


## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE ASCENSIA DIABETES CARE Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Granada, a 21 de febrero de 2017


### REUNIDOS



De una parte, D. Joan Carles March Cerdá, en calidad de Director, con D.N.I. 43.008.142-M, en nombre de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, Teléfono 34 958 027400 (en adelante, **EASP**).

Y de otra, Don Francisco Javier Benítez Maudes con DNI 02511081-X y Dª Gema Pérez Cambra con DNI 46.132.924-F, actuando en nombre y representación de la entidad ASCENSIA DIABETES CARE en WTC Almeda Park, Edificio 6, 4ª planta, Plaza de la Pau, s/n. Cornellá de Llobregat (Barcelona, España) en adelante, ASCENSIA y provista de C.I.F. B-87346433.

### MANIFIESTAN



Que la **EASP** es una empresa pública dedicada a formación, investigación y asesoría en el campo de la salud, que cuenta con la organización y medios adecuados para llevar a cabo actividades de docencia, investigación y consultoría.

Que **ASCENSIA** y la Escuela Andaluza de Salud Pública firmaron un Convenio Marco con fecha 11 de abril de 2016 por el cual ambas entidades se comprometían a colaborar y cooperar, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas.

Que en el marco de ese convenio la EASP va a desarrollar una Jornada titulada **Jornada Estimación del Costes de la Diabetes en Andalucía**.

Que **ASCENSIA** está interesado en colaborar y apoyar económicamente en el desarrollo del proyecto antes señalado a través de una ayuda no condicionada y a tal efecto desea suscribir el presente convenio específico, amparado en el Convenio Marco anteriormente narrado.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA. - OBJETO

La EASP acepta la realización, con financiación no condicionada **ASCENSIA**, de una Jornada para la **Estimación de Costes de la Diabetes en Andalucía**, según la propuesta de actividad que se adjunta en el Anexo I, y que se materializará en la realización de la correspondiente Jornada.

Dicha actividad será realizada por parte de la EASP

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE ASCENSIA.

Se obliga a realizar el pago estipulado en el presente convenio en las condiciones establecidas.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La **EASP** realizará las actividades especificadas en la propuesta de trabajo que se anexa a este convenio específico (ANEXO I).

La **EASP** será la única responsable de la organización de la Jornada.

La **EASP** se compromete a hacer constar la colaboración de **ASCENSIA** en el desarrollo de la actividad detallada en este convenio específico.

En todo caso la EASP deberá respetar las directrices de **ASCENSIA**, en lo que respecta al uso del logo, siempre que sea necesaria la impresión de los correspondientes soportes materiales.

#### CUARTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio que **ASCENSIA** se compromete a abonar a **EASP** es el siguiente (estos importes no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido):

**10.500,00 €**

La **EASP** remitirá una factura a **ASCENSIA** a las que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente.

La **EASP** emitirá la facturación del presente proyecto una vez finalizada la actividad objeto del presente convenio.

**ASCENSIA** realizará el pago de la correspondiente factura en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de la emisión de las mismas, mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

BBVA

Nº IBAN: ES92 0182 5695 83 0202000009

#### QUINTA.- DURACIÓN

El presente convenio específico tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de la Jornada.

#### SEXTA. - RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente convenio específico podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito y será firmado por los apoderados de ambas partes.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En caso de incumplimiento por parte de **EASP** o en caso de resolución anticipada por las causas b) o c), la **EASP** se compromete a devolver a **ASCENSIA** las aportaciones realizadas por este último.

#### SÉPTIMA. \_INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en el tratamiento de datos personales necesarios para la realización del objeto del presente convenio.

Si en el desarrollo de la relación contractual la **EASP** tuviera acceso a datos de carácter personal cuyo tratamiento esté sometido a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la institución se compromete a guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el artículo 9 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de autoría, reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la actividad realizada por la **EASP** serán propiedad de la misma.

Nada en este acuerdo será considerado como si alguna de las partes cediese a la otra parte ningún derecho, título o interés de la propiedad industrial e intelectual que sea de su titularidad. Las partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual.

#### NOVENA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

**ASCENSIA** y **EASP** se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética.

El presente Convenio en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por **ASCENSIA**.

La naturaleza jurídica del presente acuerdo es la de colaboración; no tiene por objeto la concertación por parte de **EASP** de ningún tipo de acto u operación de comercio en nombre u por parte de **ASCENSIA**, por lo que **EASP** no tiene facultades de representación para actuar en nombre de **ASCENSIA**.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar tanto el Marco ético de las Relaciones Institucionales de la **EASP** con las empresas farmacéuticas (ANEXO II) como las normas éticas y deontológicas de **ASCENSIA** y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio.

Ambas partes autorizan a publicar de forma individual la información de las transferencias de valor recibidas y reguladas por el presente Convenio Específico.

#### DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que el presente acuerdo se suscribe con total independencia y que nada de lo establecido en él impedirá a **EASP** la colaboración con terceras entidades.

El convenio tendrá la condición de financiación no condicionada, es decir, el equipo de trabajo de la **EASP** tendrá independencia investigadora en el diseño y desarrollo de las actividades objeto de este convenio. En caso de posibles discrepancias, **ASCENSIA** podrá realizar sus comentarios a los informes que se generen como resultado del presente contrato.

#### DECIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este convenio, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio. **ASCENSIA** de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

  
Joan Carles March  
Escuela Andaluza de Salud Pública  


  
Francisco Javier Benítez Maudes  
ASCENSIA

Gema Pérez Cambra  
ASCENSIA



ANEXO I

**JORNADA SOBRE COSTES Y DIABETES EN ANDALUCÍA**  
**Febrero 2017**  
**Lugar de celebración: EASP**

**PROGRAMA**

**10.00h. Recepción de la Jornada**

**10.15h. Acto de inauguración.**

**10.30h CONFERENCIA: Resultados en Salud del Plan de Diabetes de Andalucía**

**11.30h Mesa 1: Los costes de la Diabetes en España**

- Costes de la Diabetes en España
- Análisis de Costes de la Diabetes en Andalucía
- ¿Puede la tecnología contribuir a la disminución de los costes de la Diabetes?.

**12.00h Mesa 2: Empoderamiento del paciente con Diabetes y tecnologías como mejor herramienta para mejorar la calidad de la atención**

- Adherencia de los pacientes con diabetes a medicamentos y consejos
- Resultados de estudios de experiencias de formación de pacientes en diabetes
- apps y m-Health para ayudar a motivar y capacitar al paciente

**13.30h. CONFERENCIA de clausura**

**14.00h. Conclusiones y fin de la Jornada**